

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CLEMENCIA, BOLÍVAR**  
**Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiunos (2021)**

**Ref.: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA N° 13-222-40-89-001-2021-00064-00  
CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**

Al Despacho la presente demanda de CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, elevada por el Dr. JORGE LUIS BATISTA HERRERA, apoderado judicial de la señora YAMILETH SUAREZ AHUMADA.

En cuanto a las pruebas documentales, se tendrán como tales todas las allegadas al expediente con la demanda.

Se procederá entonces a admitir la demanda, y como quiere que para el presente asunto no se evidencia la necesidad de practicar pruebas adicionales, por economía procesal se procederá a señalar fecha para audiencia y proferir sentencia.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo ordenado en los arts. 18 numeral. 6º, 28 numeral. 13 literal c, 577 a 579 del CGP, el Juzgado,

## RESUELVE:

**PRIMERO: ADMITIR** la presenta demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, impetrada por la señora YAMILETH SUAREZ AHUMADA, a través de apoderado judicial.

**SEGUNDO:** Señalar el día **jueves dieciséis (16) de septiembre del año en curso a las 10:00 de la mañana**, para llevar a cabo audiencia de decreto de sentencia de conformidad con lo establecido por el art. 579 del CGP, la cual se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 de 2020.

**TERCERO:** Imprímasele el trámite de los procesos de jurisdicción voluntaria regulado en los arts. 577 y ss del CGP y demás normas concordantes.

**CUARTO:** Decretar como PRUEBAS DOCUMENTALES las aportadas con la demanda, cuyo valor se le dará al momento de dictar sentencia.

**QUINTO:** Téngase al doctor JORGE LUIS BATISTA HERRERA, como apoderado judicial de la señora YAMILA SUAREZ AHUMADA.

**SEXTO:** Notifíquese de conformidad con el Decreto 806/2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LINA MARCELA PINEDA OLIVEROS  
JUEZ  
*GP*

*Lina Marcela Pinedo Flores*  
Juez (a)  
Juzgado Municipal - Premioce 001 Clemencia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 327/99 y el decreto reglamentario 2364/1999.

Código de verificación: 454ed08396daa07b7ff884012532249767fb0303b348805ff0a  
Documento firmado electrónicamente en 26-05-2021

Valido este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesosjudiciales.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/VerificarFirmaElectronica.aspx>